

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO de prórroga de vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, publicada el 21 de mayo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 6 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de mayo de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Que dicha Norma tiene una vigencia de seis meses a partir del día siguiente a su publicación, misma que vencerá el día 22 de noviembre del año 2002.

Que en virtud de que actualmente subsisten las causas que motivaron la expedición de la citada Norma Oficial Mexicana de Emergencia, se consideró procedente prorrogar su vigencia por un periodo de seis meses, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO DE PRORROGA

Se prorroga por un plazo de seis meses, contados a partir del 22 de noviembre de 2002, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil dos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado el 14 de mayo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.- No. P/081002/199.

ACUERDO: MODIFICACION AL CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL DOS DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 14 DE MAYO DE 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; primero, segundo fracción XVI y quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 bis fracción XXX del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 10, 15 fracciones XVIII y XXI; 17 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y de conformidad con el resolutivo segundo del calendario anual de suspensión de labores para el año 2002 de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo del mismo año, el Pleno de este órgano colegiado en sesión de 8 de octubre de 2002 adoptó el Acuerdo P/081002/199.

PRIMERO: Se modifica el resolutivo primero del calendario anual de suspensión de labores de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo de 2002, en lo que se refiere a la suspensión de labores del mes de diciembre del mismo año, quedando como sigue:

"Primero.-

.....

.....

.....

.....

20 de diciembre de 2002, al 6 de enero de 2003.

Atento a lo anterior, el horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión, será hasta el día 19 de diciembre de 2002, de 9 a 18 horas".

SEGUNDO: Publíquese la presente modificación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de octubre de 2002.- El Presidente, **Jorge Arredondo Martínez.-**
Rúbrica.-

Los Comisionados: **Abel Hibert Sánchez, José Luis Muñoz Balvanera.-** Rúbricas.